



VISTOS, la Hoja de Elevación N° 000870-2024-DPHI-DGPC/VMPCIC/MC y el Informe N° 000210-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-DHL/MC.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en dicha Ley. Asimismo, el Estado promueve la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de estos bienes;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, se establece que todo procedimiento en obras que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura;

Que, con fecha 30 de mayo de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad Distrital de Chorrillos con Oficio N° 000080-2024/MDCH/SGECD, signado con el Expediente N° 2024-0076847, solicita autorización sectorial para intervenciones especializadas en el inmueble denominado: "Casa de la Cultura de Chorrillos" ubicado en Av. José Olaya N° 160-166, provincia y departamento de Lima, declarado Patrimonio Cultural de la Nación en mérito a la Resolución Jefatural N° 515/INC, de fecha 11 de agosto de 1989, cuyo dominio corre inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en la Partida N° 46769163 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima; adjuntando información adicional a través de los siguientes Expedientes: N° 2024-0099666 (Oficio N°000130-2024-MDCH/SGECD) de fecha 09 de julio del 2024, N° 2024-0125032 (Oficio N°000155-2024-MDCH/SGECD) de fecha 20 de agosto del 2024 y N° 2024-0159580 (Oficio N°000194-2024-MDCH/SGECD) de fecha 29 de octubre de 2024 y Expediente N° 0187194-2024 de fecha 17 de diciembre del 2024.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, aprobado por el Decreto Supremo N° 01-2006-ED modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC, el Decreto Supremo N° 019-2021-MC y el Decreto Supremo N° 008-2024-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la



autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas posteriores al periodo prehispánico, determinar sus sectores de intervención y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.15, 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante el Informe N° 000049-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-IGM/MC del 18 de junio de 2024, el Informe N° 000133-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-IDL/MC del 21 de junio de 2024 y el Informe N° 000210-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-IDL/MC del 26 de diciembre de 2024 y demás documentos técnicos y legales presentados, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble concluye que la propuesta presentada, es técnicamente viable al ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles del periodo posterior al prehispánico, conforme a los siguientes planos presentados con la solicitud:

Lamina A-04, plano de intervención – Planta y Cortes

Lamina A-05, plano de intervención – Elevaciones I

Lamina A-06, plano de intervención – Elevaciones II

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas de mantenimiento y pintado de fachada del inmueble denominado: "Casa de la Cultura de Chorrillos", ubicado en Av. José Olaya N° 160-166, provincia y departamento de Lima de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establecer que la presente autorización tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de notificación de esta resolución. Dicha vigencia podrá ser ampliada por única vez por un plazo de seis (6) meses, previa solicitud fundamentada del administrado.

Artículo 3.- Disponer que, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad Distrital de Chorrillos y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al administrado y a las instancias competentes del Ministerio de Cultura, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente

HUGO RENZO VENTURA AYASTA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL